Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son argentinas"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

VISTO: El expediente N° 00-00663/2021 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo el apoderado de la Casa Salesiana "Monseñor Enrique Angelelli" de La Rioja, del Dispositivo "Mons. Enrique Angelelli", Sdb. Javier Alberto Bonechi, eleva para consideración de este Cuerpo Convenio Marco a celebrarse entre ambas instituciones, con el propósito de trabajar a través de acciones articuladas en el marco de las actividades y programas de las Universidades Populares.

Que, en ese sentido cabe destacar que el convenio tiene por finalidad establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 172/2021 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho convenio.

Que, a su turno la Secretaría de Relaciones Institucionales eleva las presentes actuaciones para su autorización, en referencia al Convenio Marco de referencia.

Que, reunida la Comisión de Extensión, de Equidad de Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, previo cumplimiento de las observaciones planteadas.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: *"...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."*

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 07 llevada a cabo el 31 de agosto de 2022, resolvió autorizar la suscripción del convenio de marras.

RESOLUCIÓN N°: 64

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son argentinas"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco entre la Casa Salesiana "Monseñor Enrique Angelelli" y la Universidad Nacional de La Rioja, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N°: 64

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son argentinas"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 64
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA CASA SALESIANA "MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI"

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Prof. Dr. Daniel Alberto Quiroga, D.N.I N° 7.646.615, con domicilio legal en Av. Luís M. de Fuente S/N, de la ciudad de la Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD y CASA SALESIANA "MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI" DE LA RIOJA representada en este acto por el Señor el Señor Coordinador Javier Alberto Bonechi, D.N.I N° 14.586.405, con domicilio legal en calle Rio Parana, B° Difunta Correa, Ciudad La Rioja, Dpto. Capital, Provincia de La Rioja, en adelante CASA SALESIANA "MONS. ENRIQUE ANGELELLI", convienen celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen celebrar el presente Convenio Marco a los efectos de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio.

Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Actuar cada una, como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia, cuando así se requiera; b) Colaborar

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son argentinas"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO – RESOLUCIÓN N° 64
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA CASA SALESIANA "MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI"

en Proyectos de Investigación, Extensión y Desarrollo, intercambiando información y personal idóneo; c) Desarrollar Programas de Capacitación y Formación de Recursos Humanos y Profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc. en forma conjunta.

SEGUNDA: Para la ejecución de las actividades específicas amparadas en este presente Convenio Marco, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente suscriptos por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En dichos protocolos o acuerdos se determinarán en detalle, de la ejecución, financiación, disponibilidad de personal, elementos necesarios, como así también cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar.

TERCERA: Los resultados derivados de planes de trabajo de este Convenio Marco serán de propiedad común, ello en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son argentinas"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 64
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA CASA SALESIANA "MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI"

CUARTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio Marco no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior, interesadas en fines análogos, sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente determinen la necesidad y conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras Instituciones.

QUINTA: Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a la remuneración, viáticos, régimen previsional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de Protocolos o Acuerdos Complementarios a suscribirse por ambas instituciones, tenido en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste por escrito, fehacientemente notificado en un plazo no inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento la voluntad de no renovarlo. Este Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son argentinas"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO – RESOLUCIÓN N° 64
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA CASA SALESIANA "MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI"

SÉPTIMA: Este Acuerdo puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días, sin responsabilidad alguna para ambas partes.

OCTAVA: En caso de no renovarlo o si se rescindiere anticipadamente, ello no afectará las actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

NOVENA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

Previa lectura y ratificación de su contenido y en prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio Marco en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno para cada una de las Partes y el tercero para conocimiento y archivo en la Secretaría de Extensión Universitaria, en la Ciudad de .....Provincia de La Rioja, a los .....días, del mes de ..... del año 2.022.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior